

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 986 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatiana Sharol Morales Sipión, contra la empresa “Seguritas Seguridad España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada.

Se admite y declara pertinente la prueba de confesión judicial del representante legal de la demandada, a cuyo fin cítese de comparecencia, en el acto del juicio, para que confiese con los apercibimiento que establece el artículo 91.2 de la Ley Procedimiento Laboral.

Se admite y declara pertinente la prueba documental, a cuyo fin requiérase a la demandada para que en el acto del juicio aporte los documentos interesados, con los apercibimientos que establece el artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se suspende la tramitación del presente procedimiento y se acuerda el archivo provisional del mismo, hasta que se resuelva el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo social de la Audiencia Nacional en el conflicto colectivo número 110 de 2007, resolución que deberá aportarse a este procedimiento por cualquiera de las partes.

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber a las partes que respecto a la admisión a trámite de la demanda y al archivo provisional de la misma caber recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta y que deberán en el plazo de dos años reanudar el presente procedimiento o manifestar la continuidad de la causa de prejudicialidad que origina la paralización de la causa, con el apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo, previa declaración de caducidad, se procederá a elevar a definitivo el archivo provisional acordado.

Respecto a la admisión o inadmisión a través de las pruebas no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 76.3, 78, 82.2, 87.1 y 87.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que rige como supletoria conforme a lo establecido en el disposición adicional primera de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo proceder la parte en la forma establecida en el mencionado artículo 87.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social sustituta, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seguritas Seguridad España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.815/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.426 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Elías Chicaiza Chisaguano, contra las empresas “Compañía de Ferrallistas Madrid, Sociedad Anónima”, y “Jomar Tercer Milenio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 28 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Ante doña Yolanda Urbán Sánchez, magistrada-juez sustituta de este Juzgado de lo social número 16, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Elías Chicaiza Chisaguano, con número de identificación de extranjería X-3503387-G, y comparece la letrada doña Concepción Maté Piquer, colegiada número 65.179; como demandada, “Compañía de Ferrallistas Madrid, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal A-79428751, por medio de su representación legal don Cristóbal Balibrea Lucendo, cuyo poder está en los autos.

Dada cuenta de la demanda, y exhortadas las partes por la señora magistrada-juez, se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

La parte actora desiste de su pretensión respecto a la empresa “Jomar Tercer Milenio, Sociedad Limitada”.

La empresa reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 17 de septiembre de 2008 y ofrece al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 9.000 euros netos y pagaderos en el plazo de cuarenta y ocho horas en el “Banco de Santander” en el número de cuenta 00494501022990009882. Sin que existan salarios de tramitación. El trabajador acepta.

La ilustrísima señora magistrada-juez tiene por conciliadas a las partes en los términos expresados, con todas sus consecuencias legales y ello en aplicación del contenido del artículo 84 de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, dando el acto por terminado extendiéndose la presente que, leída por los interesados, la hallan conforme, se ratifican en la misma y firman con su señoría, que acuerda el archivo del procedimiento, de todo lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jomar Tercer Milenio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 14 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Víctor Avilés Montero, don Julio C. Avilés Montero y don Carlos Alberto Lizcano, contra la empresa “Trotamuros, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—Dada cuenta, y visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se les requiere a los demandantes, para que se presenten en este Juzgado a firmar el escrito o bien que su letrada presente en este Juzgado poder bastante para firmar el escrito en nombre de los demandantes.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trotamuros, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.676/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 727 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Abderrahman Abarkan, contra la empresa “Excavaciones Sablovan, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abderrahman Abarkan, contra “Excavaciones Sablovan, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al demandante 4.038,37 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósitos en la misma cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones Sablovan, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 55 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Eduardo Medina Caballero y don Óscar Benítez Martín, contra la empresa “Grupo 2000 Contracting, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de

2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Eduardo Medina Caballero y don Óscar Benítez Martín, contra “Grupo 2000 Contracting, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, les readmita en su mismo puesto de trabajo o les indemnice en las sumas que se señalan a continuación, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia.

A don Luis Eduardo Medina Caballero: 6.843,15 euros.

A don Óscar Benítez Martín: 4.717,24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo 2000 Contracting, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.134 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña

Patricia Lobo Leyder, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 266 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda condeno a la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Patricia Lobo Leyder la cantidad de 6.010,52 euros, más 457 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.703/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2008 y acumuladas de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcio Roberto Da Silveira, don Francisco Javier Sánchez Pérez, don Rubén Romero Marcos, don Marius Constant Mailat, don Víctor Manuel Borja Marfétán, don Mihail Dragusín, don Luis Antonio Soto Herrera, don Sorín Mirea, don Iván Belarmino Pilco Pilco, don Darwin Boris Balarezo Barba, don Gonzalo Viteri Giler, don Florín Antohi, don Florian Militarú, don José Luis Villa Ramos, don Zlath Dimitrov Kapralov, don Razvan Patrascu, don Konstyantyn Polashchenko y don Naciri Abderrahim, contra la empresa “Tinalto, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado